nización y 6.124,80 euros de salarios de tramitación) más 794,07 euros de intereses y 794,07 euros de costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requiérase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0183-08.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto oficio a «La Caixa», «Caja Madrid», «Caja de Ahorros de Galicia», «Caja Rural de Burgos», «Caja Cantabria», «Banesto» y «Banco Guipuzcoano».

Dése audiencia al FOGASA, a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.–El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Maleal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7312

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 167/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abel Prieto López y otros contra «CALMANGAS, SL», «CALMANGAS HABITAT, SL» y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 167/2009 se ha acordado citar a «CALMANGAS, SL» y «CALMANGAS HABITAT, SL», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de noviembre de 2009 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «CALMANGAS, SL» y «CALMANGAS HABITAT, SL», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de mayo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 287/09.

Don Fermín Javier Goñi Iriarte, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 287/2009 a instancia de doña María del Carmen González Pedreguera expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Terreno prado en el pueblo de Liencres, sitio de la Ortera, de doce carros y doce céntimos de carro o sean veintiún áreas y setenta y cinco centiáreas, linda: Al Norte, carretera; al Sur, terreno/común de Liencres, al Este, don Emilio Aparicio Lita, y al Oeste, doña Cristina Llata Estrada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander libro 190 de Piélagos, folio 235, finca 21.006.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a los causahabientes y herederos desconocidos del titular resgistral de doña Rosa Aparicio Llata, de sus herederos María del Carmen Ramón Aparicio y don Juan José Ramón Aparicio, así como los herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Bárcena Aparicio, (persona de quien proceden los bienes), a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, al manifestar el promotor ignorar su paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 19 de marzo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 1.197/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 79/2009

En Santander, 31 de marzo de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Dª Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1197/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: don Luis Miguel Soriano Rodríguez, representado por la procuradora doña Stela Ruiz Oceja y asistido del letrado don José Luis Holanda Obregón; y de otra como demandados: don Florián Merchán Gallego, en situación de rebeldía procesal y "Santa Lucía, S. A., Compañía de Seguros", representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y asistida del letrado don Vicente Rodríguez Díaz, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Luis Miguel Soriano Rodríguez, contra don Florián Merchán Gallego y "Santa Lucía, S. A., Compañía de Seguros", debo condenar y condeno a don Florián Merchán Gallego

a satisfacer al demandante la suma de 600 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interpelación judicial y a las costas causadas en la instancia.

Al tiempo que procede tener al actor por desistido de sus pretensiones frente a "Santa Lucía S. A., Compañía de Seguros", sin expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Florián Merchán Gallego, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 20 de mayo de 2009.–El/la secretario/a (ilegible).

09/8363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Notificación por comparecencia en declaración de herederos número 120/09.

Doña María Belén Alonso Frutos, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 120/2008 por el fallecimiento sin testar de doña Matilde Rivas García ocurrido en Ampuero el día 26 de mayo de 1956 promovido por don José Rivas López solicitando se declaren como herederos abintestato de la causante y por sextas e iguales partes a sus hermanos don Ángel, don Faustino, don Aureliano y doña Cristina Rivas García, sus sobrinos don José Luis, don Saturnino y don Aureliano Gallego Rivas y su sobrina doña Josefa Rivas Itusarte, heredando los hermanos por cabezas y los sobrinos por estirpes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo, 2 de abril de 2009.–La secretaria judicial, María Belén Alonso Frutos.

09/8382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de deshaucio número 878/09.

Doña Leire Velasco Dañobeitia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Torrelavega, 14 de mayo de 2009. Vistos por mi, don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los autos de juicio verbal número 878/08, instados por doña Ángeles Menéndez Llaca, representada por el procurador señor Ceballos Fernández y defendida por la letrada señora Calderón Gutiérrez, contra doña Elsa Pérez Martínez, rebelde, en procedimiento de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador señor Ceballos Fernández:

PRIMERO: Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por impago de renta y cantidades asimiladas, y por tanto resuelto, el contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de agosto de 2007 entre doña Ángeles Menéndez Llaca y doña Elsa Pérez Martínez, sobre el local sito en la planta baja de la Urbanización El Concejero, número 6, Cabezón de la Sal; y debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez a dejar dicho inmueble libre, expedito y a disposición de doña Ángeles Menéndez Llaca en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución; apercibiendo a doña Elsa Pérez Martínez de lanzamiento, que se efectuará el día 10 de Septiembre de 2009, a las 10 horas, si es necesario con el auxilio de la fuerza pública, sI no lo desalojara en dicho plazo.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez a pagar a doña Ángeles Menéndez Llaca a 5.361,77 euros, más las cantidades que en tales conceptos se vayan devengando en el futuro, hasta la completa recuperación de la posesión de la vivienda por parte de ésta; cantidad que devengará un interés anual conforme al tipo y respecto a las cantidades expuestas en el fundamento segundo de la presente resolución.

TERCERO: Debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez al pago de todas las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que la misma no es firme, sino que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria. A tal fin doña Elsa Pérez Martínez deberá acreditar previamente y por escrito el pago de las rentas y gastos vencidos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero doña Elsa Pérez Martínez, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 20 de mayo de 2009.–La secretaria, Leire Velasco Dañobeitia.

09/8366

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
EDICIÓN: Gobierno de Cantabria
IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria
INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA
César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es
www.gobcantabria.es